



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"PINTURAS ECUATORIANAS S.A.",
(PINTEC).-----

CUANTIA: S/.61.015'000.000,00.---

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los trece (13) días del mes de Enero
del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el
señor Economista don LUIS CARRERA DEL RIO, quien declara
ser ecuatoriano, casado, en su calidad de Gerente General
de la Compañía "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC),
calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente, el mismo
que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni
revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo,
mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de
conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados
de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó
la minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
Sírvasse autorizar en el registro de escrituras
públicas, que está a su cargo, una por la cual
consten el aumento de capital y reforma de Estatutos
de la Compañía "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC),

[Firma manuscrita]

39

1 y las demás declaraciones que se contienen al tenor de
2 las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- Interviene en el
3 otorgamiento de la presente escritura pública el
4 economista Luis Carrera del Río, a nombre y en
5 representación de la Compañía "PINTURAS ECUATORIANAS
6 S.A.", (PINTEC), en su calidad de Gerente General de
7 la misma, tal como lo acredita con la copia de su
8 nombramiento inscrito que se acompaña, para que
9 usted, señor Notario, se sirva incorporarlo a la
10 escritura a otorgarse. S E G U N D A.- Por escrituras
11 públicas que autorizó el Notario Tercero de
12 Guayaquil el veinte de diciembre de mil novecientos
13 cincuenta y seis, y el dieciséis de julio de mil
14 novecientos cincuenta y siete, inscritas en el
15 Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de
16 diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y el
17 veinte de julio de mil novecientos cincuenta y
18 siete, respectivamente, se constituyó la Compañía
19 "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), con un capital
20 social de setecientos cincuenta mil sucres y con
21 domicilio en Guayaquil. T E R C E R A.- Por escritura
22 pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el
23 siete de julio de mil novecientos setenta y uno,
24 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
25 treinta de septiembre del mismo año, "PINTURAS
26 ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), convalidó su constitución
27 antedicha, aumentó su capital social a dos millones
28 doscientos cincuenta mil sucres y reformó

ef



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.

NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -



1 íntegramente sus Estatutos Sociales. C U A R T A. - Por
2 escritura pública que autorizó el Notario Quinto de
3 Guayaquil el cinco de agosto de mil novecientos
4 setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de
5 Guayaquil el veinticuatro de septiembre del mismo
6 año, "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), aumentó su
7 capital social a nueve millones de sucres y reformó el
8 Artículo Cuarto de sus Estatutos Sociales. Q U I N T A. -
9 Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto
10 de Guayaquil el veinte de octubre de mil novecientos
11 setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de
12 Guayaquil el veinticinco de noviembre del mismo año,
13 "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), aumentó su
14 capital social a veintiún millones de sucres y
15 reformó íntegramente sus Estatutos Sociales. S E X T A. -
16 Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto
17 de Guayaquil el ocho de noviembre de mil novecientos
18 setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de
19 Guayaquil el trece de marzo de mil novecientos
20 setenta y nueve, "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC),
21 aumentó su capital social a cincuenta y un
22 millones de sucres y reformó el Artículo Cuarto de
23 sus Estatutos Sociales. S E P T I M A. - Por escritura
24 pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil
25 el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y
26 tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
27 el diecinueve de agosto del mismo año, "PINTURAS
28 ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), aumentó su capital social a

1 noventa y cinco millones trece mil sucres y reformó
2 los Artículos Cuarto y Vigésimo Quinto de sus
3 Estatutos Sociales. O C T A V A.- Por escritura
4 pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil
5 el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y
6 cinco, inscrita en el Registro Mercantil de
7 Guayaquil el veinticuatro de octubre del mismo año,
8 "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), aumentó su capital
9 social a ciento sesenta y cinco millones de sucres,
10 prorrogó su plazo y reformó los Artículos Tercero y
11 Cuarto de sus Estatutos Sociales. N O V E N A.- Por
12 escritura pública que autorizó el Notario Quinto de
13 Guayaquil el catorce de abril de mil novecientos
14 ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de
15 Guayaquil el primero de agosto del mismo año,
16 "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), reformó
17 íntegramente sus Estatutos Sociales. D E C I M A.- Por
18 escritura pública que autorizó el Notario Quinto de
19 Guayaquil el quince de abril de mil novecientos
20 noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de
21 Guayaquil el tres de diciembre del mismo año,
22 "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), aumentó su
23 capital social a seiscientos cuarenta y cinco millones
24 de sucres, prorrogó su plazo y reformó íntegramente sus
25 Estatutos Sociales. U N D E C I M A.- Por escritura
26 pública que autorizó el Notario Quinto de
27 Guayaquil el veintidós de abril de mil novecientos
28 noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



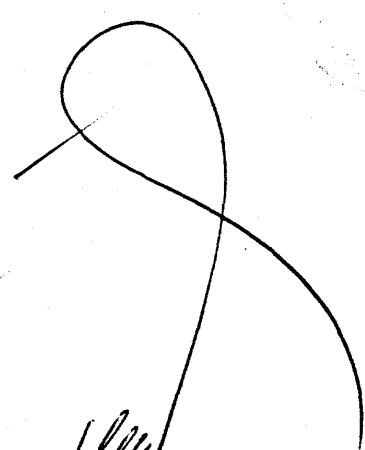
1 Guayaquil el veintidós de junio del mismo año,
2 "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), aumentó su capital
3 social a nueve mil cuatrocientos noventa y seis
4 millones de sucres y reformó el Artículo Cuarto de sus
5 Estatutos Sociales. D U O D E C I M A.- La Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en su
7 sesión celebrada el treinta de diciembre de mil
8 novecientos noventa y nueve, resolvió aumentar el capital
9 social de la Compañía en sesenta y un mil quince
10 millones de sucres más, esto es, hasta la suma de
11 setenta mil quinientos once millones de sucres,
12 mediante la emisión de sesenta y un mil quince millones
13 de nuevas acciones, de un valor nominal de un sucre
14 cada una, y reformar el Artículo Cuarto de sus Estatutos
15 Sociales. D E C I M O T E R C E R A.- Sentados los
16 antecedentes expuestos en las cláusulas que anteceden y en
17 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de
18 Accionistas de la Compañía "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.",
19 (PINTEC) el suscrito economista LUIS CARRERA DEL RIO,
20 a nombre y en representación de la mencionada Compañía,
21 en su calidad de Gerente General de la misma y debidamente
22 autorizado por la antedicha Junta General de Accionistas,
23 declara aumentado el capital social de dicha Compañía y
24 reformado íntegramente el Artículo Cuarto de sus Estatutos
25 Sociales. D E C I M O C U A R T A.- Para los efectos
26 correspondientes, agregue usted, señor Notario, en la
27 escritura a otorgarse, como documento habilitante, un
28 ejemplar autógrafo del acta de la sesión de la Junta

ef-

1 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, que
2 se acompaña. Anteponga y agregue usted, señor Notario,
3 todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de
4 esta escritura pública.- (firmado) Emilio Romero J.,
5 DOCTOR EMILIO ROMERO JOUVIN, ABOGADO, Registro número seis
6 mil ciento noventa y siete-Colegio de Abogados del
7 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
8 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El
9 presente contrato se encuentra exento de impuestos,
10 según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de
11 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
12 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
13 ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
14 cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en
15 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
16 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio
17 a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad
18 de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

19
20
21 
22 EC. LUIS CARRERA DEL RIO, GERENTE

23 GENERAL DE LA CIA. "PINTURAS

24 ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC).- 

25 C.C. # 09-00857780.-

26 R.U.C. CIA. # 0990034958001.-

27 
28 AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), CELEBRADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas del día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el decimoséptimo piso del edificio "Induauto", signado con el número 806 de la Avenida Quito, se constituye la única accionista de la Compañia PINTURAS ECUATORIANAS S.A., es decir, H.B. FULLER COMPANY, representada por el doctor Emilio Romero Jouvin, de conformidad con la respectiva carta-poder, que se archiva en el expediente de esta Junta; la cual es propietaria de 9.496'000.000 de acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un sucre cada una.

También se encuentra presente el economista Luis Carrera del Río, Gerente General de la Compañia.



Ante la ausencia del Presidente y del Vicepresidente de la Compañia, los concurrentes designan al economista Luis Carrera del Río para que presida la sesión, y actúa de Secretario el suscrito doctor Emilio Romero Jouvin, Secretario de la Compañia.

El suscrito Secretario deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la presente sesión, que queda autorizada con su firma y con la del Presidente de esta Junta, con lo cual se constata, a las nueve horas cinco minutos, que la accionista antes referida es propietaria del número de acciones nominativas determinadas con anterioridad.

Como la mencionada accionista representada conforma la totalidad del capital social pagado, equivalente a nueve mil cuatrocientos noventa y seis millones

de sures, ésta decida constituirse en Junta General, decidiendo también que se traten en la Junta los siguientes asuntos:

- a) Conocer y resolver sobre el aumento de capital social y consecuente reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía; y,
- b) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto relacionado directamente con el anterior.

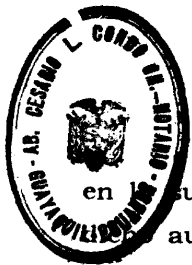
En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han sido fijados con anterioridad.

El Presidente de la Junta, considerando que en la sesión está representada la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Acto seguido, la Junta pasa a conocer lo relacionado con el aumento de capital social y el economista Luis Carrera del Río, Gerente General de la Compañía manifiesta que conviene aumentar el capital social de la Compañía. Al efecto manifiesta que antes de que la Junta proceda a resolver sobre dicho punto, conviene que la accionista recuerde que ella tiene un crédito contra la Compañía, que podría utilizarse para el proyectado aumento de capital, el mismo que se originó en la cesión de los créditos, a favor de la accionista, que contra la Compañía tenían FAI y el Banco de Boston, cesión que fue aceptada por la Sociedad y que se encuentra registrada debidamente.

A continuación, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve aumentar el capital de la Compañía en S/.61.015'000.000, de tal manera que





en sucesivo su capital social sea de S/.70.511'000.000, y, además, que el aumento se efectúe mediante la emisión de sesenta y un mil quince millones de nuevas acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un sucre cada una.

Una vez establecidas las bases para el acordado aumento de capital, la Junta pasa a conocer y resolver sobre la suscripción y pago de las sesenta y un mil quince millones de nuevas acciones antes referidas, manifestando la Presidencia que, de conformidad con el derecho preferente que le concede la ley a los accionistas, para suscribir las mencionadas nuevas acciones, en proporción a las que actualmente tienen, la suscripción de dichas nuevas acciones debería efectuarse a favor de la única accionista, a menos que decida ésta renunciar a todo o en parte de su mencionado derecho preferente.

La Junta General, luego de deliberar al respecto, aprueba por unanimidad que todas las acciones correspondientes al presente aumento de capital, es decir, todas las sesenta y un mil quince millones de nuevas acciones, sean emitidas a favor de la única accionista de la Compañía suscriptora de las mismas, esto es, a favor de H.B. FULLER COMPANY, de nacionalidad del estado de Minnesota de los Estados Unidos de América, resolviendo además, que con relación al pago de las antes mencionadas nuevas acciones, como es de conocimiento de la accionista y como se dijo al inicio de esta sesión, ella tiene un crédito contra la Compañía que bien podría utilizarse para pagar, por vía de compensación, todas las referidas nuevas acciones que ha suscrito la misma.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve que el pago de las referidas sesenta y un mil quince millones de nuevas acciones, correspondientes al acordado aumento de capital, se realice mediante la compensación, en el monto respectivo, con parte del crédito que tiene la accionista contra la Compañía.

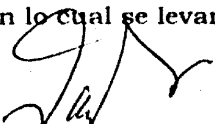
ef

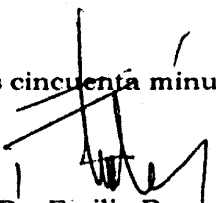
De inmediato, la Junta pasa a conocer sobre la consecuente reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales y, luego de deliberar al respecto, la Junta resuelve que en adelante el Artículo Cuarto diga: **"ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de setenta mil quinientos once millones de sucres, dividido en setenta mil quinientas once millones de acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un sucre cada una, numeradas del uno al setenta mil quinientas once millones, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomadas con el voto unánime del total del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones mientras no se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento de las emitidas anteriormente. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho de preferencia que establece este Artículo para la suscripción de nuevas acciones, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto". (HASTA AQUÍ EL ARTICULO CUARTO).**

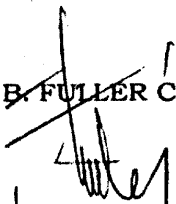
Aprobados que han sido el aumento de capital y la reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, la Junta resuelve finalmente autorizar al Gerente General de la Sociedad para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para obtener su plena validez, y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales los antedichos aumento de capital y reforma de Estatutos Sociales.

No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaria se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las diez horas cincuenta minutos.


Econ. Luis Carrera del Río
Presidente de la Junta


Dr. Emilio Romero Jouvin
Secretario


p. H.B. FULLER COMPANY

Dr. Emilio Romero Jouvin



ESPACIO
BLANCO

Guayaquil, 29 de marzo de 1999 ✓

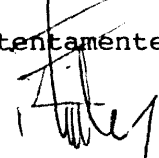
Sr. Econ. D.
Luis Carrera del Río ✓
En sus manos

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Pinturas Ecuatorianas S.A., (PINTEC), domiciliada en Guayaquil, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de un año y con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar legalmente a la Sociedad sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

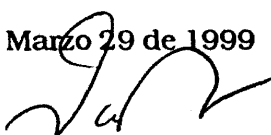
Los Estatutos Sociales vigentes constan de la escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el 15 de abril de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 3 de diciembre de 1991.

Muy atentamente,


Dr. Emilio Romero Jouvin
Secretario

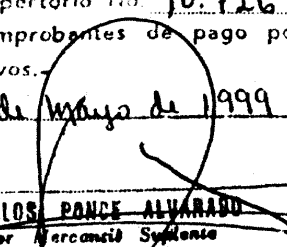
RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** para el cual he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

Marzo 29 de 1999


Econ. Luis Carrera del Río
C.C. #09-00857780



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 26.636 Registro Mercantil No.
7.775 Repertorio No. 10.726
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 19 de Mayo de 1999


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil.

Se otorgó ante mi; en fé de ello confie-

ro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en
siete fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden
al AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
" PINTURAS ECUATORIANAS S.A. (PINTEC) .-Guayaquil, a trece de
Enero del año dos mil.

[Firma]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA ME TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA
Y SEIS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA
RESOLUCION NUMERO 00-G-DIC-0001105 DE FECHA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DEL
SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: A) EL AUMENTO DE
CAPITAL DE PINTURAS ECUATORIANAS S.A (PINTEC), EN SESENTA Y UN MIL QUINCE
MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN SESENTA Y UN MIL QUINCE MILLONES DE
ACCIONES DE UN SUCRE CADA UNA; Y, C) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN
LA REFERIDA ESCRITURA, GUAYAQUIL, TRECE DE MARZO DEL DOS MIL.

[Firma]
Dr. Solido Peña Mallo
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que to-

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 00-G-DIC-0001105, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 8 de Marzo del año 2.000, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a catorce de Marzo del año dos mil.-

Ah. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-DIC-0001105 dictada el 8 de Marzo del 2.000 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía PINTURAS ECUATORIANAS S.A. (PINTEC); de fojas 3.410 a 3.423, número 418 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 5.833 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinte del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

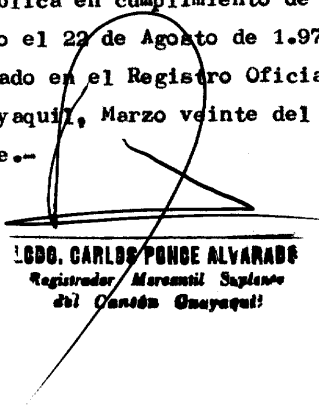
LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta Escritura Pública a fojas: 4.543 del Registro Mercantil de 1.956; 3.764 del mismo Registro; de 1.957; 2.005 del Registro Mercantil Industrial de 1.971; 5.050 del mencionado Registro de 1.975; 10.321 de dicho Registro de 1.976; 2.486 del anterior Registro de 1.979; 12.478 del mismo Registro de 1.983; 19.052 del citado Registro de 1.985; 19.248 del antedicho Registro de 1.989; 34.563 del anterior Registro de 1.991; y, 7.196 de dicho Registro de 1.998, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Marzo veinte del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTI-

FICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo veinte del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.- 9


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AUTORIZACION A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía PINTURAS ECUATORIANAS S.A. (PINTEC).- Guayaquil, Marzo veinte del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-




LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil